

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2018-00085
Ejecutante.- FLOR MIREYA SIERRA RODRÍGUEZ
C.C. N° 1.071.838.709
Ejecutado.- MAURO DÍAZ ROJAS
C.C. N° 79.166.880

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la ejecutante Flor Mireya Sierra Rodríguez visible a folio 62 del cuaderno de medidas cautelares y observado por el despacho que se procedió al descuento por embargo y retención del salario del ejecutado hasta el límite de la medida comunicada, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: No satisfaciendo el pago total de la obligación alimentaria los descuentos realizados y para garantizar los derechos de la menor perjudicada, se incrementa indeterminadamente el límite de la medida decretada mediante providencia del 25 de junio de 2018 dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos y comunicada a la entidad en oficio 537 del 03 de julio del mismo año.

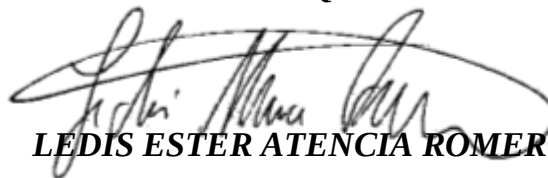
SEGUNDO: REQUERIR al pagador y/o nominador de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT 860.011.153-6, para que en el término de cinco (5) días a partir de la recepción del respectivo oficio realice los descuentos en la proporción indicada y los deje a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

TERCERO: Igualmente para que **allegue los desprendibles de nómina y pago realizados** al señor MAURO DÍAZ ROJAS en los que se refleje los descuentos realizados. **Adviértasele que de lo contrario, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.** Ofíciense y anéxese copia de los citados.

CUARTO: También deberá informar nombre y dirección de notificación del representante legal y de la persona que funge como pagador de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT 860.011.153-6, acreditando tal situación con los documentos respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 28**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **07/junio/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ddfafdd1ee50f8b702aa9b204fc50fb9397532f21f3c2eb2905c5219116a2d**

Documento generado en 06/06/2023 11:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>